

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 06 SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2018 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE**, ostentándose con el carácter de Regidores de Representación Proporcional período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., **ENCONTRA DEL:** “H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., representado por el C. Ángel de Jesús Nava Loredó y la C. Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidente y Tesorera Municipal respectivamente ya que han OMITIDO realizarnos el pago de las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración que debemos recibir como Regidores del Ayuntamiento de los meses MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE todos estos del año 2017, así como ENERO, FEBRERO y los que se ACUMULEN del presente año 2018 en el presente juicio” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

*Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

*Téngase por recepcionado a las 11.40 once horas con cuarenta minutos del día 04 cuatro de diciembre del año en curso, escrito signado por los CC. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, en su carácter de ex regidores de representación proporcional periodo 2015-2018, del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro mediante el cual comparece al presente asunto. Mándese agregar a los autos el escrito de referencia para que surta los efectos legales a que haya lugar.*

*Por lo que hace al escrito de cuenta; dígasele a los promoventes que por el momento no ha lugar a acordar de conformidad con lo solicitado en el cuerpo del referido escrito, debiendo estarse a lo acordado mediante auto de fecha 30 treinta de noviembre del año en curso, en el que se estableció **requerir nuevamente** a la responsable por conducto de su Cabildo, así como a la tesorera del referido Ayuntamiento, Alma Yuliana Salazar Alvarado, para que en el término improrrogable de 5 cinco días hábiles a partir de que este se le notificara, procedieran al cumplimiento inmediato de la sentencia dictada dentro del expediente TESLP/JDC/20/2018, con los **apercibimientos de rigor**, con independencia de dar vista al H. Congreso del Estado para solicitar el inicio del procedimiento relativo a la suspensión y revocación del mandado de los miembros del Ayuntamiento, así como a la Procuraduría General del Estado y/o Fiscalía General del Estado.*

**Notifíquese** por estrados.

*Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.